



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Informe Secretarial: Señora Juez, paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA contra LUIS FERNANDO LOPEZ RUIZ, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando cesión de crédito. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 02 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00280-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LOPEZ RUIZ

ASUNTO

Solicitud de cesión.

ANTECEDENTES

Visito el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, tenemos que el apoderado de la parte demandante solicita se admita la cesión del crédito presentada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y CENTRAL DE INVERSIONES, pero revisado el proceso se puede observar que dicho fondo no se encuentra relacionado en el proceso, como tampoco que la parte demandante, haya manifestado que la obligación fue garantizada por dicho fondo, ni aporte documentación alguna al respecto, para poder entrar a aprobar la cesión de crédito

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Denegar la cesión del crédito por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 04 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 045

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92aad61ca2b0a8f37a0bc2b45639767ed24f00cc925191c07d391c0644ba8ad9**

Documento generado en 03/04/2024 03:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>